

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TECNICO DE INSPECCIÓN N° SEIA-005-2025

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	ADECUACION DE TERRENO
Promotor:	BAYANO CONSTRUCTION GROUP, S.A.
Categoría:	I
Representante Legal	FRANCISCO ALEXIS ARCIA DOMINGUEZ
Localización del proyecto:	Corregimiento de Cañita, distrito de Chepo, provincial de Panamá
Fecha de inspección:	11 de abril de 2025
Fecha de informe:	14 de abril de 2025
Participantes:	• PABLO VARGAS – Regional de Panamá Este-MIAMBIENTE

II. OBJETIVOS

- Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: “Adecuación de Terreno”.
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Este proyecto denominado ADECUACIÓN DE TERRENO, tiene como objetivo nivelar un globo de terreno de 2 Has+275.43 m², localizado sobre la Finca con Código de Ubicación 8402, Folio Real 439389 (F), de la sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, ubicada en el corregimiento de Cañita, distrito de Chepo, provincia de Panamá. En los Anexos adjuntamos el plano de la adecuación del terreno en mención, en el cual se presenta el volumen de movimiento de tierra, donde se puede observar que el volumen acumulado de corte es 81552.69 m³ y el volumen acumulado de relleno es de 248278.36 m³. El terreno en mención será nivelado para un determinado uso futuro.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Código de Ubicación 8402, Folio Real 439389 (F), de la sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, ubicada en el corregimiento de Cañita, distrito de Chepo, provincia de Panamá y cuyo propietario es la sociedad BAYANO CONSTRUCTION GROUP, S.A., inscrita legalmente en el Registro Público bajo el Folio N°155755339.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCION

El día 11 de abril del 2025, nos dirigimos hacia el terreno donde se desarrollará el proyecto “ADECUACION DE TERRENO”; Realizamos una inspección ocular al área de influencia directa e indirecta del proyecto.

Para esta inspección a campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

V. RESULTADOS Y OBSERVACION DE LA INSPECCIÓN DEL ÁREA

Observación 1: La vegetación existente en el área del proyecto consiste una plantación de teca, gramíneas, rastrojo con algunos árboles mayores a 20 centímetros de diámetros.

Observación 2: Dentro del área donde se desarrollará el proyecto se observó un canal o zanja el mismo no mantiene al momento de la inspección caudal permanentes de agua superficial.

Observación 3: El proyecto se localiza colindante a la carretera Panamericana hacia Darién

Observación 4: La topografía del terreno es irregular con pendientes

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCION

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
78821661 m E 920425345m N	 <p data-bbox="1046 1569 1416 1661">04/12/2025 8:55:37 a. m. 9.20425345N 78.82166158W Panamá</p> <p data-bbox="540 1723 1454 1795">Foto 1. Se observa el rastrojo y arboles dispersos mayores a 50 cm de diámetros</p>
7882227546 m E 920216506 m N	 <p data-bbox="931 2362 1372 2432">04/11/2025 10:59:51 a. m. 9.20216506N 78.82227546W Panamá</p> <p data-bbox="540 2456 1041 2502">Foto 2. Se observa la teca y gramíneas</p>

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

VII. CONCLUSIONES

- Lo observado en campo, concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA, del proyecto categoría I, denominado: ADECUACION DE TERRENO.
- Se corroboró que el proyecto si se ubica dentro del área señalada en el EsIA.
- Remitir Nota a la Sección de Seguridad Hídricas para que nos certifique que status o categoría tiene el canal o Zanja observado en el terreno del proyecto

INFORME ELABORADO POR:

Pablo Vargas V.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
PABLO VARGAS
VELASQUEZ
ING. EN DES. AGROPECUARIA
EXT. RURAL
IDONEIDAD: 3834-98 *

Pablo Vargas V
Evaluación de Estudio Ambiental.



REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio DE AMBIENTE
Dirección Regional de Chepo
Evaluación Ambiental

MEMORANDUM

No. 005-2025

14 de abril de 2025

PARA : **Ingeniero José Jaramillo**
Seguridad Hídrica

DE: 
Ing. Pablo Vargas
Evaluación Ambiental

ASUNTO : Consulta del Proyecto Adecuación de Terreno

La presente es para solicitarle que nos certifique si existe fuente hídrica en el proyecto Adecuación de Terreno, estudio categoría I, promovido por la sociedad BAYANO CONSTRUCTION GROUP, S.A., localizado en el corregimiento de Cañitas, distrito de Chepo, provincia de Panamá, debido a que en la inspección de campo se observó una canalización dentro del terreno la cual no mantenía caudal de agua.

Adjunto coordenadas del Polígono

PUNTO	LONGITUD NORTE (M)	LATITUD ESTE (M)
1	1018141.91	739333.75
2	1018030.26	739767.65
3	1017968.58	739771.38
4	1018103.55	739315.48

14/4/25
10:00 am

Atentamente,
c.c. Archivo

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ ESTE

Panamá, 21 de Abril de 2025.
SOSH Nº 001-2025.

**Ingeniero
Pablo Vargas**
Jefe de la Sección de Evaluación de
Estudio de Impacto Ambiental
Panamá Este

Ingeniero Vargas:

Mediante la presente, damos respuesta al Memorando 005-2025, del 14 de abril del presente año, donde se solicita que se certifique si existe fuente hídrica en el proyecto Adecuación de terreno, estudio categoría I, el cual es promovido por la sociedad Bayano Construction Group, S.A., el cual se ubica en el corregimiento de Cañita, distrito de Chepo, provincia de Panamá.

Por lo anterior descrito, indicamos que realizada la inspección de campo se pudo evidenciar que dentro del polígono del proyecto a desarrollarse se observó un Canal Natural sin Agua. Este puede recoger las aguas época lluviosa (invierno) ya que el área donde se va a desarrollar el proyecto mantiene una pendiente de 30 a 40 % **Ver Foto N° 1.**

Atentamente;

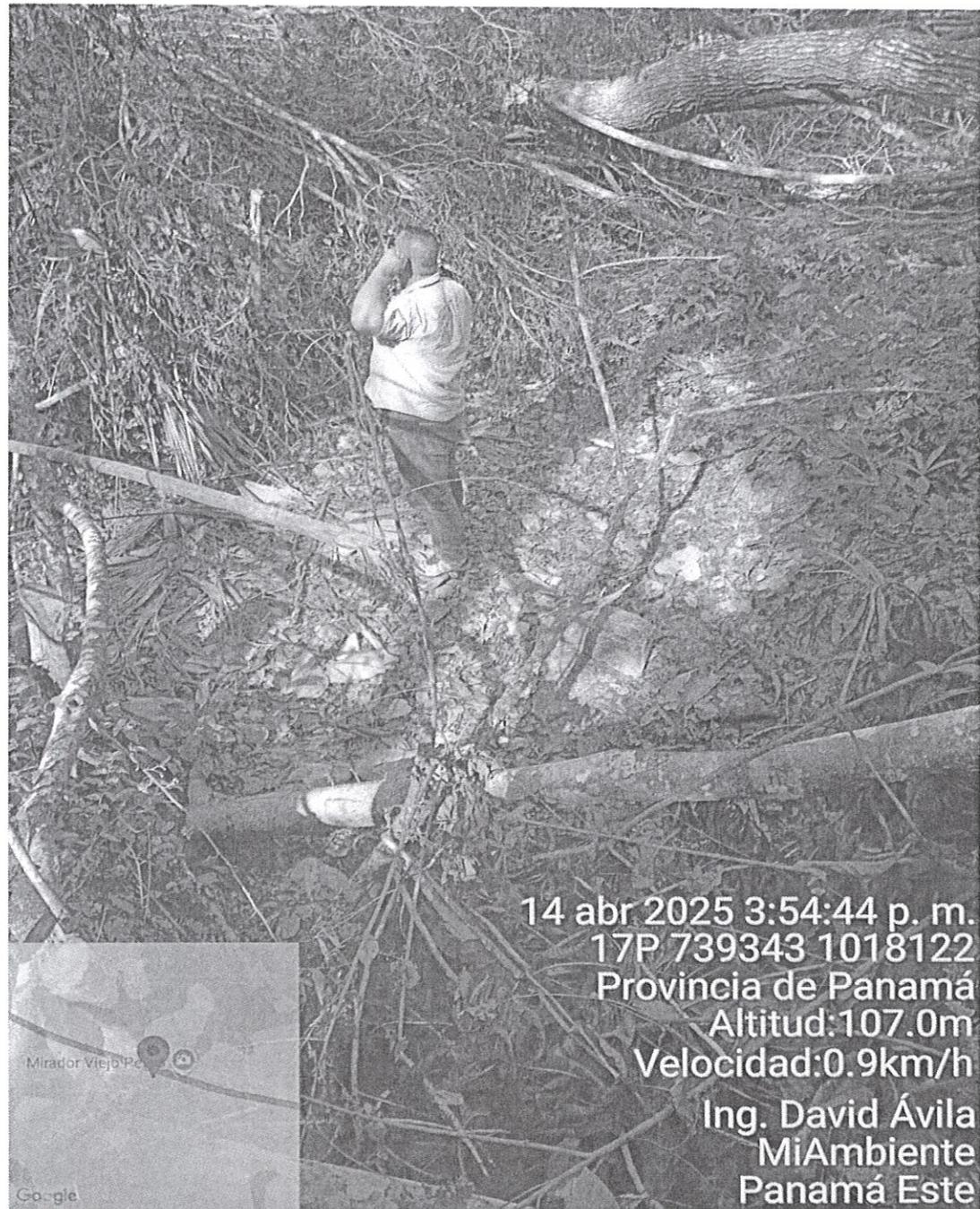


Ing. José Jaramillo

Sección Operativa Seguridad Hídrica

Anexos Fotográficos

Foto N° 1



GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0235-2025

De:

DIEGO E. FÁBREGA PERSCKY
Director de Información Ambiental



Fecha de solicitud: 09 de abril de 2025

Proyecto: "Adecuación de terreno"

Categoría: I
Provincia: Panamá
Distrito: Chepo
Corregimiento: El Llano

Técnico Evaluador solicitante: Pablo Vargas
Dirección Regional de: Panamá Este

Observaciones (*hallazgos o información que se debe aclarar*):

En respuesta a la solicitud del día 09 de abril de 2025, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado Adecuación de terreno, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (2ha+3,150.36 m²); el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

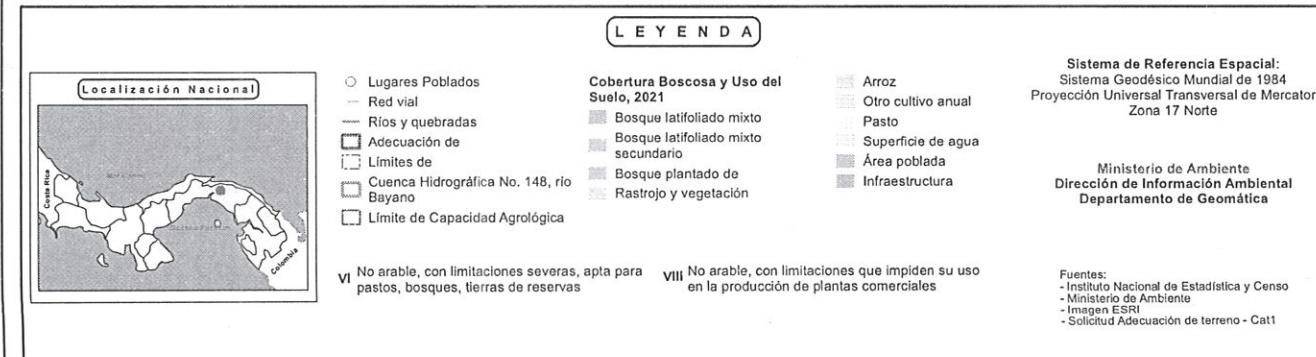
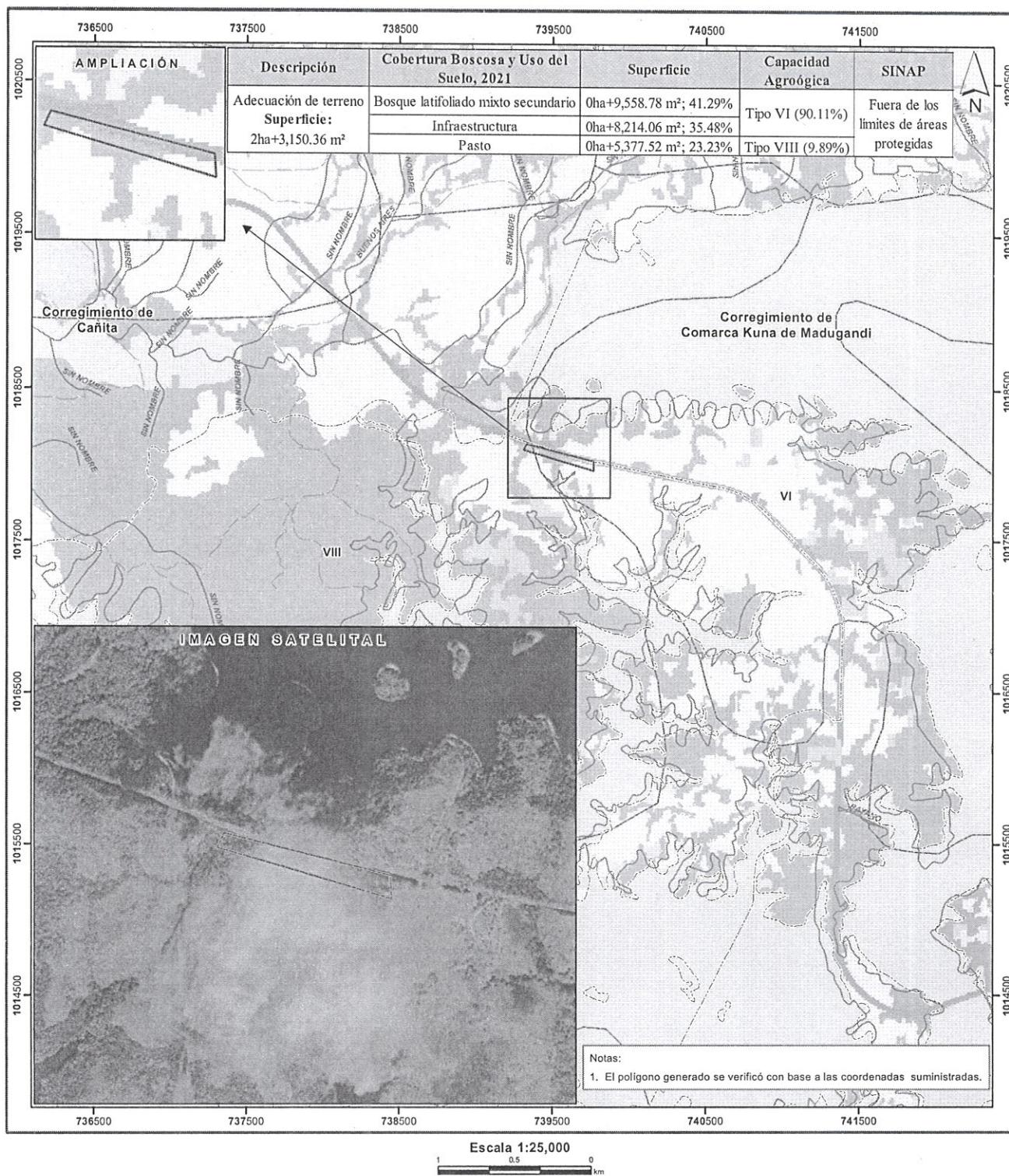
De acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, se ubica en las categorías de “Bosque latifoliado mixto secundario”, “Infraestructura”, “Pasto” y según la Capacidad Agrológica, se ubica en los tipos: VI – 90.11% (No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas), VIII – 9.89% (No arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales) *ver tabla en el mapa*.

Técnica responsable: Fátima González
Fecha de respuesta: Panamá, 23 de abril de 2025

Adj: Mapa
DEFP/aodgc/fg

CC: Departamento de Geomática.





DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	28 DE ABRIL DE 2025
NOMBRE DEL PROYECTO:	ADECUACION DE TERRENO
PROMOTOR(A):	BAYANO CONSTRUCTION GROUP, S.A.
CONSULTORES	Alexander Gudiño (DEIA-IRC-004-2022) y Dennisse Jurado (DEIA-IRC-025-2019)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CAÑITA, DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMÁ

Coordenadas de Ubicación del Proyecto: UTM (DATUM WGS84). Mapa correspondiente a escala 1:50,000 en Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

CUADRO DE COORDENADAS		
PUNTO	LONGITUD NORTE (M)	LATITUD ESTE (M)
1	1018141.91	739333.75
2	1018030.26	739767.65
3	1017968.58	739771.38
4	1018103.55	739315.48

Monto global de la inversión es de (B/. 50,000.00).

II. ANTECEDENTES

Que el día 3 de abril del 2025, la sociedad **BAYANO CONSTRUCTION GROUP, S.A.**, registrada en Registro Público con Folio 155755339, cuyo representante legal es **FRANCISCO ALEXIS ARCIA DOMINGUEZ**, de nacionalidad Panameña, con número de cedula de identidad personal No. 7-104-847, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ADECUACION DE TERRENO**, ubicado en el corregimiento de Cañita, distrito de Chepo, provincia de Panamá; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **Alexander Gudiño (DEIA-IRC-004-2022) y Dennisse Jurado (DEIA-IRC-025-2019)** personas naturales inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de Marzo de 2023 Modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRPE-ADM-004-0804-2025**, del ocho (8) de abril de 2025, visible a fojas 16, 17 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

Según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente y de acuerdo al EsIA, Este proyecto denominado **ADECUACION DE TERRENO**, tiene como objetivo nivelar un globo de terreno de 2 Has+275.43 m², localizado sobre la Finca con Código de Ubicación 8402, Folio Real 439389 (F), de la sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, ubicada en el corregimiento de Cañita, distrito de Chepo,

provincia de Panamá. Según el plano de la adecuación del terreno en mención, en el cual se presenta el volumen de movimiento de tierra, donde se puede observar que el volumen acumulado de corte es 81552.69 m³ y el volumen acumulado de relleno es de 248278.36 m³. El terreno en mención será nivelado para un determinado uso futuro. El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Código de Ubicación 8402, Folio Real 439389 (F), de la sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, ubicada en el corregimiento de Cañita, distrito de Chepo, provincia de Panamá y cuyo propietario es la sociedad BAYANO CONSTRUCTION GROUP, S.A., inscrita legalmente en el Registro Público bajo el Folio N°155755339.

Mediante Memorando N°005-2025 del 14 de abril se le solicito a la Sección de Seguridad Hídrica que Certificara si existe fuente Hídrica en el Terreno debido a que mediante inspección se observó una canalización que al momento de la inspección no mantenía caudal.

Mediante nota SOSH N° 001-2025 del 21 de abril 2025 la Sección de Seguridad Hídrica hace mención que solo existe un canal natural sin agua que recoge las aguas en época lluviosa (invierno) debido a las pendientes que existen en el terreno.

Mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, el 9 de abril de 2025, se realizó la verificación en la Dirección de Información Ambiental, se concluye que el área del proyecto está ubicada en la Provincia de Panamá, distrito de Chepo, corregimiento de Cañita (Ver foja 25 y 26 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

La caracterización correspondiente al **Ambiente Físico**, según lo descrito en el EsIA, La finca donde se desarrollará el proyecto ha sido dedicada a la plantación de árboles de Teca (Tectona grandis), desde hace varios años. En las inmediaciones del proyecto, el uso de suelo se orienta al desarrollo de actividades comerciales, fincas agropecuarias, viviendas unifamiliares y algunos espacios baldíos, por lo que el desarrollo del proyecto no va en perjuicio de las áreas aledañas.

Dado que el terreno, donde se desarrollará el proyecto cuenta con una topografía irregular, el Promotor ha decidido, realizar una nivelación del terreno hasta alcanzar la cota deseada y de esta manera adecuarlo para un determinado uso futuro. En los Anexos adjuntamos el plano de la adecuación del terreno en mención, en el cual se presenta el volumen de movimiento de tierra, donde se puede observar que el volumen acumulado de corte es 81552.69 m³ y el volumen acumulado de relleno es de 248278.36 m³.

En lo referente al análisis del **Ambiente Biológico** (flora y fauna), según lo descrito en el EsIA, La vegetación del área específica donde se desarrollará el proyecto (globo de terreno de 2 Has+275.43 m²), es gramíneas, herbáceas y árboles de Teca (Tectona grandis).

Debido a las distintas actividades antropogénicas que se han realizado en el sitio del proyecto, el mismo fue desprovisto de su capa vegetal original, por lo que el área sufrió cambios en el uso de la tierra, afectando los ecosistemas y el desarrollo de la vida silvestre disminuyendo su diversidad biológica. No se observó fauna silvestre en el sitio específico donde se desarrollará el proyecto, durante los recorridos realizados

Con respecto a la percepción local sobre el proyecto (**Ambiente Socioeconómico**) Para determinar la percepción de la población ubicada en torno al proyecto, se realizó una encuesta directa y entrega de volantes. Esta encuesta y entrega de volantes es parte del proceso de participación ciudadana, tal como señala el Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, el cual fue modificado por el Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo de 2024. Para establecer la percepción local del proyecto se realizó una consulta a una muestra representativa de la comunidad del área del Proyecto.

Se aplicaron 10 encuestas y entrega de volantes a personas ubicadas en el área de influencia del proyecto. Dicha actividad fue realizada el día 31 de enero de 2025.

Es importante, señalar que antes de la aplicación de encuestas, se entrega de una volante con una descripción detallada del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. Esta información facilitó el diálogo entre los participantes del proceso de consulta.

De acuerdo con la evaluación y análisis realizado por la Sección de Evaluación de la Dirección Regional de Panamá Este al EsIA presentado, se determinó que el EsIA se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, cada seis (6) meses durante la fase de construcción, un informe (un ejemplar original impreso y copia en formato digital), sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- d. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2000. “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la Construcción.
- e. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- f. Contar en los sitios de trabajos con un botiquín de primeros auxilios en caso de accidentes.
- g. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. “Condiciones de Higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde generen ruido.
- i. Cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. “Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- j. Delimitar el área de construcción del proyecto para minimizar el impacto visual.
- k. Promover el no uso de bocinas (Pitos) durante la construcción y operación del proyecto.
- l. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar.
- m. señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n. La comercialización del excedente del mineral removido dependerá de la obtención de la certificación que otorgas el Ministerio de Comercio e Industria en cumplimiento del artículo 34 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973 (GO N°17460).
- o. Realizar canalizaciones adecuadas que permitan los flujos de las aguas productos de las lluvias para evitar afectar a otros predios colindantes.

- (29)
- p. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Este el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo al inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de Marzo de 2023, Modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024
2. El Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de Marzo de 2023, Modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos negativos bajos o leves a generarse por el desarrollo de la actividad.
4. El 100 % de la población encuestada indicaron que el proyecto beneficia la comunidad.

V. RECOMENDACIONES

Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de Marzo de 2023, Modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ADECUACION DE TERRENO**.


Ing. Pablo Vargas V.
Evaluador de Estudio de
Impacto Ambiental

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
PABLO VARGAS
VELASQUEZ
ING. EN DES AGRO. C. OR.
EXT. RURAL
IDONEIDAD: 3834-98 *

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio DE AMBIENTE
Dirección Regional de Chepo
Evaluación Ambiental

BO

MEMORANDUM

No. 007-2025

28 de abril de 2025

PARA : Asesoría legal

DE: *Pablo Vargas*
Ing. Pablo Vargas

Evaluación Ambiental

ASUNTO : Remitir expediente DRPE-I-F-004-2025 para su respectiva revisión

La presente es para remitir expediente DRPE-I-F-004-2025 con 29 fojas útiles del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **ADECUACION DE TERRENO**, promovido por **BAYANO CONSTRUCTION GROUP, S.A.**, para revisión.

Atentamente,

c.c. Archivo

*Rec
7.52 fm
26/4/2025*

DEPARTAMENTO
DE AMBIENTE

HOJA DE
TRAMITE

Fecha: 28/7/2005

Para: Leyda Vargas De: Leyda Gómez

Pícame atender su petición De acuerdo URGENTE

Dar su aprobación Resolver Procede
 Dar su Opinión Informarse Revisar
 Discutir conmigo Encargarse Devolver
 Dar Instrucciones Investigar Archivar

*Afecto a la presente le
señalo el Exped. del Proyecto
Asociación de Terreno, cuyo
Promotor lo es la Spacial
Bayano Construction, Group 89
Alcalámeto,*

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ ESTE

RESOLUCIÓN No. DRPE-IA- 091 - 2025
De 28 de ABRIL de 2025

“Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **“ADECUACION DE TERRENO”**.

La Suscrita Directora Regional de Panamá de Este, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 3 de abril del 2025, la sociedad **BAYANO CONSTRUCTION GROUP, S.A.**, registrada en Registro Público con Folio 155755339, cuyo representante legal es **FRANCISCO ALEXIS ARCIA DOMINGUEZ**, de nacionalidad panameña, con número de cédula de identidad personal No. 7-104-847, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ADECUACION DE TERRENO**, ubicado en el corregimiento de Cañita, distrito de Chepo, provincia de Panamá; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **Alexander Gudiño (DEIA-IRC-004-2022) y Dennisse Jurado (DEIA-IRC-025-2019)** personas naturales inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente y de acuerdo al EsIA, el proyecto denominado **ADECUACION DE TERRENO**, tiene como objetivo nivelar un globo de terreno de 2 Has+275.43 m², localizado sobre la Finca con Código de Ubicación 8402, Folio Real 439389 (F), de la sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, ubicada en el corregimiento de Cañita, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Según el plano de la adecuación del terreno en mención, en el cual se presenta el volumen de movimiento de tierra, donde se puede observar que el volumen acumulado de corte es 81552.69 m³ y el volumen acumulado de relleno es de 248278.36 m³. El terreno en mención será nivelado para un determinado uso futuro. El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Código de Ubicación 8402, Folio Real 439389 (F), de la sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, ubicada en el corregimiento de Cañita, distrito de Chepo, provincia de Panamá y cuyo propietario es la sociedad **BAYANO CONSTRUCTION GROUP, S.A.**, inscrita legalmente en el Registro Público bajo el Folio N°155755339.

Coordenadas de Ubicación del Proyecto: UTM (DATUM WGS84). Mapa correspondiente a escala 1:50,000 en Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

CUADRO DE COORDENADAS		
PUNTO	LONGITUD NORTE (M)	LATITUD ESTE (M)
1	1018141.91	739333.75
2	1018030.26	739767.65
3	1017968.58	739771.38
4	1018103.55	739315.48

Que mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, el 9 de abril de 2025, se realizó la verificación en la Dirección de Información Ambiental, se concluye que el área del proyecto está ubicada en la Provincia de Panamá, distrito de Chepo, corregimiento de Cañita (Ver foja 24 y 25 del expediente administrativo correspondiente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de Marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos.

Que mediante **PROVEÍDO-DRPE-ADM-004-0804-2025**, del ocho (8) de abril de 2025, visible a fojas 16 y 17 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

Que luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“ADECUACION DE TERRENO”**, la Dirección Regional de Panamá Este, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de Marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante Memorando N°005-2025 del 14 de abril se le solicito a la Sección de Seguridad Hídrica que Certificara si existe fuente Hídrica en el Terreno debido a que mediante inspección se observó una canalización que al momento de la inspección no mantenía caudal.

Que mediante nota SOSH N° 001-2025 del 21 de abril 2025 la Sección de Seguridad Hídrica hace mención que solo existe un canal natural sin agua que recoge las aguas en época lluviosa (invierno) debido a las pendientes que existen en el terreno.

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, incluyendo aquellas realizadas en las Comarcas Indígenas; y dispone que el Ministerio de Ambiente coordinará con las autoridades tradicionales de las Comarcas y Pueblos Indígenas.

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de Marzo de 2023, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

Que la Resolución No. 0277 del 19 de abril de 2016, delega funciones a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente en relación a la Evaluación de Impacto Ambiental.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Este, en uso de sus facultades delegadas.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“ADECUACION DE TERRENO”**, cuyo promotor es la la sociedad **BAYANO CONSTRUCTION GROUP, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **BAYANO CONSTRUCTION GROUP, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **BAYANO CONSTRUCTION GROUP, S.A.**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, **BAYANO CONSTRUCTION GROUP, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, cada seis (6) meses durante la fase de construcción, un informe (un ejemplar original impreso y copia en formato digital), sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- d. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2000. "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la Construcción.
- e. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- f. Contar en los sitios de trabajos con un botiquín de primeros auxilios en caso de accidentes.
- g. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Condiciones de Higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde generen ruido.
- i. Cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. "Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
- j. Delimitar el área de construcción del proyecto para minimizar el impacto visual.
- k. Promover el no uso de bocinas (Pitos) durante la construcción y operación del proyecto.
- l. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar.
- m. señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n. La comercialización del excedente del mineral removido dependerá de la obtención de la certificación que otorgas el Ministerio de Comercio e Industria en cumplimiento del artículo 34 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973 (GO N°17460).
- o. Realizar canalizaciones adecuadas que permitan los flujos de las aguas productos de las lluvias para evitar afectar a otros predios colindantes.
- p. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Este el pago en concepto de Indemnización Ecológica previo al inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en

cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **BAYANO CONSTRUCTION GROUP, S.A.**, que deberá presentar ante MIAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **ADECUACION DE TERRENO**, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de Marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor, **BAYANO CONSTRUCTION GROUP, S.A.**, que si infringe la presente Resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, y la ley 8 del 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **BAYANO CONSTRUCTION GROUP, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR a **BAYANO CONSTRUCTION GROUP, S.A.**, que la presente Resolución empezará a regir a partir de su ejecutoría y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor, **BAYANO CONSTRUCTION GROUP, S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que contra la presente Resolución, al promotor **BAYANO CONSTRUCTION GROUP, S.A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de Marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chepo, a los veintiocho (28) días, del mes de abril, del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



Ing. Aida Magaña
Directora Regional de Panamá Este
Ministerio de Ambiente

Ing. Pablo Vargas V.
Sección de Evaluación de
Estudio de Impacto Ambiental



Dirección Regional Panamá Este

Hoy 5 de mayo de 2025 a las(s) 8:30 p.m.
(día) (mes) (año) (horas)

Se notifica personalmente a: Francisco Arlia
de la presente: Resolución DRPE-IA
091-2025

Notificado (Firma)
Cédula

Quién notifica (Firma)
Cédula

Resolución: DRPE-IA-091-2025
Fecha: 28 Abril - 2025

7-104.847 8-162.659

ADJUNTO

Formato para el letrero que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: ADECUACION DE TERRENO

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIAS CONSTRUCCION

Tercer Plano: PROMOTOR: BAYANO CONSTRUCTION GROUP, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 2 Has+275.43 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPE-IA-
091 DE 28 DE Abri DE
2025.

Recibido
por:

Nombre
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

(en letra de molde)

Cédula

Fecha